

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 158 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 26 FEB 2015

**VISTO:**

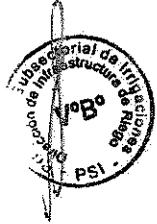
El Memorando N° 848-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de febrero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 007-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 3' 343,637.36, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, por la Carta N° 008-C.SA-G.G/2015, presentada con fecha 11 de febrero de 2015 al Ingeniero Noé Ortiz Saldaña, Supervisor de la Obra en mención, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación N° 04 por 33 días calendario, sustentada en las causales por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", debido según refiere, por la presencia de fuertes lluvias en la zona de trabajo, por ser un hecho impredecible que no puede ser controlado, que perjudica y retrasa las actividades que se están ejecutando; adjuntando para el efecto, el reporte emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 006-2015/ING° NJOS-INSP-PSI, presentada a la Entidad el 13 de febrero de 2015, el Supervisor de Obra hace llegar el Informe N° 02, denominado "Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 04", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente, concluyendo que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 33 días, motivada por la causal antes señalada;



Que, con el Memorando N° 0222-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 16 de febrero de 2015, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo eleva a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 03;

Que, con el Informe N° 024-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 23 de febrero de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, concluyendo que la misma fue presentada el 11 de febrero de 2015 a la Entidad, contraviniendo de esta forma el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Contratista por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo; y dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o el Supervisor según corresponda; que conforme se advierte, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, las anotaciones del cuaderno de obra que adjunta como sustento de su pedido el Contratista, se efectuaron el 13 de enero del mes pasado, no cumpliendo en consecuencia con el procedimiento que prevé el referido cuerpo normativo para que proceda su aprobación, razón por la cual señala, la solicitud presentada debe declararse improcedente, al no reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;



Que, con el Memorando N° 505-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 135 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, para que proceda la ampliación de plazo solicitada, razón por la cual, la solicitud presentada no cuenta con asidero legal; por lo que, concordante con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 33 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 33 (treinta y tres) días calendario presentada por la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A., a cargo de la ejecución

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Directoral N° 158 -2015-MINAGRI-PSI*

- 2 -

de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A, al Inspector de Obra el Ingeniero Noé Jorge Ortiz Saldaña, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*William Pablo Soria Ruiz*  
Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

